

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-86-2023-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de obra acondicionamiento y/o mejoramiento de casa malla para aclimatación de semilla prebásica ¿ EEA Canaán, Ayacucho, en el marco del PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20530813127	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	L&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	21:30:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

ítem 5.6 adelantos

solicitamos si el postor puede acogerse lo indicado en el reglamento de contrataciones artículo 184 Fideicomiso de adelanto de obra y artículo 185 contrato de fideicomiso, en el presente proceso de adjudicación selectiva

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.6 Literal: 5.6 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra.

184.1. La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

El monto referencial del proceso de selección es de S/. 406,000.00 (Cuatrocientos seis mil con 00/100 soles), conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion aclara que no corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-86-2023-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de obra acondicionamiento y/o mejoramiento de casa malla para aclimatación de semilla prebásica ¿ EEA Canaán, Ayacucho, en el marco del PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20530813127	Fecha de envío :	24/10/2023
Nombre o Razón social :	L&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	21:30:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

ítem 5.3 plazo de ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendarios, el postor podrá acogerse a la ley PYME presentando una declaración jurada por el concepto de fiel cumplimiento de la obra, en lugar de carta fianza?, aclarar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3 Literal: 5.3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 149 del Reglamento, las micro y pequeñas empresas pueden solicitar el beneficio de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en el caso de los contratos de ejecución de obra derivados de una Adjudicación Simplificada, cuyo plazo de ejecución sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario y el pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. Dicha retención es realizada, por la Entidad, en partes iguales, hasta completar el referido monto diez por ciento (10%) del monto del contrato original, durante la primera mitad del número total de pagos que van a realizarse durante la ejecución del contrato.

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion aclara que dicho procedimiento se realiza en el perfeccionamiento del contrato, no es necesario presentar documento referente a ello en la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-86-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra acondicionamiento y/o mejoramiento de casa malla para aclimatación de semilla prebásica ¿ EEA Canaán, Ayacucho, en el marco del PI con CUI 2361771

Ruc/código : 20530813127

Nombre o Razón social : L&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 21:30:40

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

ítem 6.2 del plantel profesional, creemos que la acreditación de la experiencia de los profesionales es muy excesiva, por lo que solicitamos sea modificado en 24 meses de ambos profesionales

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** 6.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Es adecuado precisar que los requisitos mínimos exigibles para que un profesional se pueda desempeñar como residente de obra se encuentran establecidos en el art. 179 del reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado; este profesional CON NO MENOS DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

Con la finalidad de cumplir de manera adecuada el fin público para el cual se están destinando los recursos de la institución se está requiriendo 1 año de experiencia adicional al mínimo establecido en la normativa vigente. Para que este profesional garantice la idoneidad de los trabajos, la calidad, el control adecuado, el proceso constructivo, interpretación de planos y suficiencia profesional para que la ejecución se realice en los tiempos previstos según cronograma. Siendo el personal clave (RESIDENTE DE OBRA) el RESPONSABLE TÉCNICO de la ejecución de la obra:

Conforme a lo informado por el area usuaria el comite de seleccion, No acoge la consulta que aplica como observacion, por lo que, se mantiene lo requerido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-86-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra acondicionamiento y/o mejoramiento de casa malla para aclimatación de semilla prebásica ¿ EEA Canaán, Ayacucho, en el marco del PI con CUI 2361771

Ruc/código : 20530813127

Nombre o Razón social : L&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 24/10/2023

Hora de envío : 21:30:40

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

ítem 6.3 de la experiencia en la especialidad del postor, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, solicitamos se considere como obras similares a las construcciones de losas deportivas, vías de acceso peatonal, cambio de pisos, ya que dentro de sus presupuestos tienen partidas similares a los que contienen en la presente adjudicación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.3 Literal: 6.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

En las bases en el ítem 6.3 de la experiencia en la especialidad del postor se menciona que: "Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida".

Conforme a lo informado por el área usuaria el comité de selección considera que la construcción de losas deportivas, vías de acceso peatonal y cambio de pisos, tal como se describe no garantiza que todas las obras referente a ello tengan partidas similares, por lo que no se puede incluirse en la denominación de obra similar, sin embargo en referencia al párrafo que precede, se aclara que el postor puede acreditar mediante documentos fehacientes que tiene las partidas similares al expediente técnico para acreditar dicha experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA